

NÚMERO 182.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento Comercial.

El señor Presidente de la República ha tenido y bien dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede permiso al C. José de Anzoátegui, para ejercer las funciones de Cónsul del Perú en la ciudad de México.—(Firmado.) *Félix Romero*, diputado presidente.—(Firmado.) *Carlos Quaglia*, senador presidente.—(Firmado.) *José Patricio Nicoli*, diputado secretario.—(Firmado.) *F. Méndez Rivas*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Gobierno Federal de México, á 22 de Diciembre de 1884.—(Firmado.)—*Porfirio Díaz*.”

—Al Sr. D. José Fernández, subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del despacho.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 22 de de 1884.—*Fernández*.—Señor.....

“Diario Oficial.”—Núm. 155.—Diciembre 27 de 1884.

NÚMERO 183.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Art. 1º El Tribunal de Circuito que comprende Leyes y decretos.—Tomo XLIII.—23.

los Juzgado de Distrito de Durango, Chihuahua y Paso del Norte, residirá, en lo sucesivo, en la ciudad de Chihuahua.

“Art. 2º Se autoriza al Ejecutivo para hacer los gastos necesarios para la inmediata y exacta ejecución de este decreto.—*Carlos Quaglia*, senador presidente.—Una rúbrica.—*Félix Romero*, diputado presidente.—Una rúbrica.—*Enrique María Rubio*, senador secretario.—Una rúbrica.—*Agustín Rivera y Río*, diputado secretario.—Una rúbrica.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Gobierno Nacional, en México, á 20 de Diciembre de 1884.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.”

Lo comunico á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 20 de 1884.—*Baranda*.

“Diario Oficial.”—Núm. 155.—Diciembre 27 de 1884

NÚMERO 184.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. José Siliceo, por una pila eléctrica de su invención.

“El interesado pagará veinte pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Diciembre de 1884.—*Porfirio Díaz*.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario

de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 23 de 1884.—*Pacheco*.—Al

“Diario Oficial.”—Núm. 155.—Diciembre 27 de 1884.

NÚMERO 185.

Cónsul en Chicago, Illinois.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento Comercial.

Habiendo concedido el Gobierno de los Estados Unidos de América el *exequatur* respectivo á la patente que acredita á D Joaquín A. Vargas como Cónsul de México en Chicago, Illinois, dicho señor comenzó á ejercer las funciones de su encargo el día 6 del actual.

México, Diciembre 24 de 1884.—*José Fernández*, subsecretario.

“Diario Oficial.”—Núm. 157.—Diciembre 30 de 1884.

NÚMERO 186.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2^a

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción pública:

Ignacio Botello, ante vd. con el debido respeto expongo: Que en el establecimiento litográfico de los Sres. Moreau hermanos, han sido [hechos á mis expensas los dibujos que acompaño y [que sirven de marca á los cigarros que elaboro en Puebla con el nombre del “Farol;” y deseando impedir las falsificaciones que de dichos dibujos pudieran hacerse.

Ante vd. vengo á declarar como lo previene el art. 1,234 del Código Civil, que me reservo los derechos que me corresponden con arreglo al artículo 1,253 del referido Código.

México, Diciembre 2 de 1884.—*Ignacio Botello*.—Rúbrica.

Conste que en nuestro establecimiento litográfico y á expensas del Sr. Ignacio Botello, y desde el día 1º de Noviembre próximo pasado, han sido hechos los dibujos que sirven de marca á los cigarros que elabora en Puebla con el nombre del "Farol."

México, Diciembre 12 de 1884.—*Em. Moreau y hermano.*

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vd., fecha 12 del actual, en que declara que se reserva los derechos de propiedad artística que con arreglo al art. 1,253 del Código Civil le corresponden, respecto del dibujo litográfico que sirve de marca á los cigarros que elabora en Puebla y llevan por nombre "El Farol;" declaración que desde luego se manda ya publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que el citado Código ordena.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole al mismo tiempo recibo de los ejemplares que acompaña del

dibujo mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 18 de 1884.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Ignacio Botello.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 18 de 1884.—*J. N. García,* oficial mayor

"Diario Oficial."—Núm. 157.—Diciembre 30 de 1884

NÚMERO 187.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ,* Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión me ha dirigido el decreto que sigue:

"La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el

artículo 11 de la ley de 20 de Noviembre de 1882, declara:

“Artículo único. Es Juez menor de Guadalupe Hidalgo, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos, el C. Francisco T. Cano.

“Es Juez menor de Atzacotalco, el C. Gabriel Plancarte.

“Salón de sesiones de la Comisión permanente del Congreso de la Unión. México, á 31 de Diciembre de 1884.—*Agustín R. González*, senador presidente.—*Guillermo de Landa y Escandón*, senador secretario.—*J. I. Limantour*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Nacional en México, á 31 de Diciembre de 1884.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 31 de 1884.—*Baranda*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 158.—Diciembre 31 de 1884.

NÚMERO 188.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que la Comisión permanente del Congreso de la Unión me ha dirigido el decreto que sigue:

“La Comisión permanente del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el art. 11º de la ley de 20 de Noviembre de 1882, declara:

“Art. 1º Es segundo Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos, el C. Lic. Antonio Morán.

“Art. 2º Es undécimo Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos, el C. Lic. Eleuterio Avila.

“Art. 3º Son Jueces del Ramo Civil, por haber

obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 22 del corriente, los CC. siguientes:

- 1º Lic. Januario Manzanilla.
- 2º „ Francisco Villavicencio.
- 3º „ Víctor Peña.
- 4º „ José María Gamboa.
- 5º „ Manuel Cristóbal Tello.

“Art. 4º Son Jueces del Ramo Criminal, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos, los CC. siguientes:

- 1º Lic. Jesús Sánchez Mireles.
- 2º „ José Q. Domínguez.
- 3º „ Tomás Reyes Retana.
- 4º „ Pablo González Montes.
- 5º „ Emilio Zubiaga.

“Art. 5º Son Jueces Correccionales, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos, los CC. siguientes:

- 1º Lic. Gregorio Gómez Zozaya.
- 2º „ Teodosio de Azcué.
- 3º „ Salvador Medina y Ormachea.
- 4º „ Antonio Arnaiz.
- 5º „ Manuel de Olaguíbel.

“Art. 6º Son Jueces menores por haber obtenido la mayoría absoluta de votos, los CC. siguientes:

- 1º Lic. Ignacio L. Córtes.
- 2º „ Emilio Romero.
- 3º „ Juan Pinal.

- 4º „ Manuel de la Torre.
- 5º „ Manuel Cruzado.
- 6º „ Felipe López Romano.
- 7º „ Juan Castellanos León.
- 8º „ Donaciano Monroy.

Es Juez menor de Tacubaya, el C. Lic. Carlos María Gil.

Es Juez menor de San Angel, el C. Lic. Felipe Méndez.

Es Juez menor de Tacuba, el C. Lic. Enrique Ruano.

Es Juez menor de Xochimilco, el C. Lic. Matías González.

Es Juez de 1ª instancia de Tlalpam, el C. Joaquín Claro Tapia.

“Art. 7º Son Jueces de Paz en el Distrito Federal, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 22 del corriente, los CC. siguientes:

Distrito de Tacubaya.

De la Piedad, Benito Ita.

De Nonoalco, Bernardo Lozano.

De San Joaquín, Guadalupe Silva.

De San Juanico, Luis Tagle.

De Popotla, José R. Caballero.

De Santa Fe, Jesús Aguirre.

De Cuajimalpa, Jacinto Galicia.
 De Chimalpa, Valentín Martínez.
 De Acopilco, Francisco Nava.
 De San Mateo, Jesús Vázquez.
 De Santa Lucía, Fernando González.
 De Mixcoac, Trinidad Téllez.

Distrito de Tlalpam.

De Topilejo, Juan Ibarra.
 De Ajusco, Angel Reza.
 De Tlalpam, Juan Bravo.
 De Coyoacán, Urbano Rivas.
 De Culhuacán, Lino Ramírez.
 De Ixtacalco, Eugenio Santillán.

Distrito de Xochimilco.

De Tepepan, Gabino Becerril.
 De Santiago, Domingo Alquicira.
 De San Mateo, Jesús Tamimilpa.
 De San Andrés, José Maurieio.
 De Santa Cruz, Librado Alquicira.
 De San Gregorio, Félix Venancio.
 De Tláhuac, Avelino Palomo.
 De Tlaltengo, Gregorio de la Peña.
 De Oxtotepec, Saturnino Armas.
 De Atocpam, Juan Vega.

De Tecomitl, Ignacio Terán.
 De Milpa-Alta, Guillermo Meza.
 De Santa Ana, José María García.
 De Tulyehualco, Joaquín Jiménez.
 De Ixtayopan, Lucas Jiménez.
 De Mixquic, Francisco Flores.

“Art. 8º Los Magistrados electos harán la protesta de ley ante la Comisión permanente el día 31 del actual.

TRANSITORIO.

“Conforme al art. 14 de la ley de 20 de Noviembre de 1882, los Jueces civiles de primera instancia, los de lo Criminal, los Correccionales y los Menores, harán la protesta de ley ante el Tribunal Superior del Distrito, y los de Paz ante sus Ayuntamientos respectivos.

“Salón de sesiones de la Comisión permanente del Congreso de la Unión, en México, á 27 de Diciembre de 1884.—*A. Pradillo*, diputado presidente.—*J. I. Limantour*, diputado secretario.—*J. M. Castellanos*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Gobierno nacional, en México, á 30 de Diciembre de 1884.—*Porfirio Díaz*.—Al

C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 30 de 1884.—*Baranda*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 158.—Diciembre 31 de 1884

NÚMERO 189.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 3^a—Circular núm. 3.

Por acuerdo del Presidente de la República se ha comunicado á todas las oficinas y empleados dependientes de este Departamento la disposición siguiente:

“Bajo la forma aparente de espontaneidad, suelen abrirse suscripciones en las oficinas ú otras dependencias de la Administración, para ofrecer algún presente á sus respectivos jefes, con motivo de cumpleaños ó de otro fausto suceso personal. Tal procedimiento importa en realidad una presión que se ejerce sobre los empleados públicos, haciéndolos contribuir para lo que acaso no tengan voluntad, sin que les quede medio de

manifestar su disentiimiento, por el temor de incurrir en el desagrado, bien del que promueve la suscripción, ó bien de la persona á quien se pretende obsequiar.

“El señor Presidente de la República considera esto como un abuso que debe corregirse, y ha tenido á bien disponer: que los jefes de oficina, cuerpos ó centros administrativos, no permitan, autoricen ni toleren en la esfera oficial, que entre sus subordinados se colecte por suscripción cantidad alguna para los indicados objetos, y quiere que esta disposición tenga su más exacto cumplimiento.”

Y por orden del mismo Supremo Magistrado, tengo la honra de comunicarlo á vd. para los efectos consiguientes.

Libertad en la Constitución. México, Diciembre 31 de 1884.—*Dublán*.—Al C. Secretario de Estado y del despacho de.....

Es copia.—*M. O. de Montellano*.

“Diario Oficial.”—Núm. 158.—Noviembre 31 de 1884.

NÚMERO 190.

Propiedad literaria y artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción pública:

Raymundo Jausoro, natural de España, de profesión ingeniero, con residencia en el Estado de Veracruz, cumpliendo con lo prevenido en el art. 1,234 del nuevo Código Civil,

Ante vd. vengo á declarar que he formado y publicado una "Carta geográfica, estadística y política del Estado de Veracruz Llave," y además una "Cartilla geográfica del mismo Estado," y que me reservo el derecho de propiedad artística respecto de la Carta, y el de propiedad literaria respecto de la Cartilla, á cuyo efecto remito por duplicado ejemplares de una y otra.

México, Diciembre 23 de 1884.—*Raymundo Jausoro*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 23 del actual, en que cumpliendo con el artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde como autor de la "Carta geográfica, estadística y política del Estado de Veracruz Llave," y de propiedad literaria que también le concierne como autor de la "Cartilla geográfica del mismo Estado;" declaración que desde luego se manda ya publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla, en su oportunidad, en la noticia trimestral que el citado Código ordena.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole al mismo tiempo recibo de los ejemplares que acompaña de las obras expresadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 25 de 1884.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. Raymundo Jausoro.—Presente.

Son copias. México, Diciembre 25 de 1884.—*J. N. García*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 1.—Enero 1º de 1885.